



Colegio Técnico del Caribe

Aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cesar
Según Resolución No. 2129 del 20 de Noviembre de 2001 y por la Secretaría de Educación
Municipal de Valledupar según Resolución No. 0213 del 10 de Diciembre de 2007
Código DANE 320001791561

MANUAL DE CONVIVENCIA

**VALLEDUPAR
2013**



Colegio Técnico del Caribe

Aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cesar
Según Resolución No. 2129 del 20 de Noviembre de 2001 y por la Secretaría de Educación
Municipal de Valledupar según Resolución No. 0213 del 10 de Diciembre de 2007
Código DANE 320001791561



Rector:
RAFAEL VILLERO CABALLERO

Coordinador General:
EDUARDO MÉNDEZ MADRID
emendez.esesco@gmail.com

Coordinadora Académica:
TANIA ISABEL YANES

Grupo de apoyo:

Versión 2013



Colegio Técnico del Caribe

Aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cesar
Según Resolución No. 2129 del 20 de Noviembre de 2001 y por la Secretaría de Educación
Municipal de Valledupar según Resolución No. 0213 del 10 de Diciembre de 2007
Código DANE 320001791561

CAPITULO I EL MANUAL

ARTICULO 1. Teniendo en cuenta la normatividad vigente y el Proyecto Educativo Institucional (PEI) del COLEGIO TECNICO DEL CARIBE, se ha diseñado el presente manual de convivencia, esto para formalizarlo como el documento oficial donde se tienen plasmados todos los derechos y deberes de la comunidad estudiantil, lo que facilitará los procesos, fortalecerá la sana convivencia en la institución y mantener en la comunidad principios de buena conducta.

Aquí se encuentran plasmados todos los compromisos de cada estamento y la obligación que cada uno debe asumir para mantener el orden, el respeto y un ambiente propicio para la formación integral.

Este conjunto de reglas propiciará la auto evaluación y la adopción de las medidas pedagógicas y administrativas pertinentes, con el cual se busca orientar los pasos a seguir ante la violación de algún compromiso establecido y aceptados en el manual.

CAPITULO II COMPROMISOS GENERALES

Sobre este documento tienen compromisos en cuanto al cumplimiento y socialización del mismo toda la comunidad educadora: estudiantes, padres, madres de familia, acudientes, directivos docentes, profesores, egresados, personal administrativo y de servicios.

ARTICULO 2. Compromisos de la Comunidad Educadora:

1. Acatar y respetar los postulados del Proyecto Educativo del **COLEGIO TECNICO DEL CARIBE** y colaborar en su socialización.
2. Actuar con respeto y honestidad en todo momento y lugar.
3. Responsabilizarse de su propia capacitación.
4. Mantener relaciones interpersonales cordiales y respetuosas, privilegiando el fin de la institución y la convivencia comunitaria.
5. Utilizar el diálogo ente cualquier conflicto presentado y la conciliación como mecanismo alternativo de resolución del mismo.
6. El nivel jerárquico en el conducto regular es:
Primer nivel: estudiante padre de familia
Segundo nivel: docente de la asignatura o director de grupo
Tercer nivel: responsable del área (aspectos académicos) y/o responsables de ciclo (aspectos convivenciales).
Cuarto nivel: Coordinador General, Coordinador Académico secundaria o coordinador académico preescolar.



Colegio Técnico del Caribe

Aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cesar
Según Resolución No. 2129 del 20 de Noviembre de 2001 y por la Secretaría de Educación
Municipal de Valledupar según Resolución No. 0213 del 10 de Diciembre de 2007
Código DANE 320001791561

Quinto nivel: Rectoría.

Sexto nivel: Consejo Directivo.

7. Participar en los procesos de conformación del Gobierno Escolar.
8. Realizar con calidad, las actividades y trabajos asignados buscando el mejoramiento permanente de los procesos.
9. Asistir puntualmente a las celebraciones y actividades comunitarias dentro y fuera del colegio y acatar las instrucciones dadas.
10. Cuidar la imagen del colegio con la palabra y el comportamiento dentro y fuera de el.
11. No comercializar ningún artículo en el colegio
12. No fumar, consumir o portar licor u otras sustancias psicoactivas dentro o alrededor de las instalaciones del colegio

CAPITULO III COMPROMISOS DE LOS EDUCADORES

DERECHOS DE LOS EDUCADORES

ARTICULO 3. Son derechos de los educadores:

1. Participar en la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios, el direccionamiento estratégico institucional, el enfoque pedagógico del colegio y manual de convivencia,
2. Recibir inducciones, contar con el acompañamiento de los administrativos y ser evaluado en su desempeño pedagógico.
3. Ejercer la autonomía en el desempeño de su cargo bajo los parámetros institucionales.
4. Contar con los recursos, espacios y servicios necesarios para desarrollar la acción pedagógica.
5. Participar en los procesos de auto formación.
6. Recibir oportunamente su salario y demás prestaciones legales.
7. Elegir y ser elegido para participar en el gobierno escolar.
8. Tener reconocimiento de su desempeño por parte de la comunidad educativa.
9. Solicitar permiso con tres días de antelación, previo visto bueno del Coordinador General.

DEBERES DE LOS EDUCADORES



Colegio Técnico del Caribe

Aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cesar
Según Resolución No. 2129 del 20 de Noviembre de 2001 y por la Secretaría de Educación
Municipal de Valledupar según Resolución No. 0213 del 10 de Diciembre de 2007
Código DANE 320001791561

ARTICULO 4: Los educadores del colegio Técnico del Caribe se rigen por el Reglamento Interno de Trabajo y el Código del Buen Gobierno y tienen los siguientes compromisos explícitos:

1. Atendiendo la filosofía y las políticas de Colegio, la Misión, la Legislación Educativa y el proyecto Educativo Institucional, Realizar todos los procesos administrativos, pedagógicos de acuerdo con el cargo.
2. Mantener con todos los estudiantes un trato y un lenguaje cordial, para promover un clima de respeto, incentivar la investigación y la creatividad.
3. Apoyar y Estimular la participación de todos los integrantes de la comunidad en el gobierno escolar.
4. Desempeñar el cargo con responsabilidad y profesionalismo.
5. Participar en los eventos programados por la institución que requieran de su presencia.
6. Apoyar con el cumplimiento del manual de convivencia y los demás acuerdos que se establezcan en la institución.
7. Aplicar todos los pasos del proceso de seguimiento y superación, teniendo en cuenta el dialogo en cada uno de ellos.
8. Dar a conocer oportunamente al estudiante y a los padres y madres de familia las estrategias de valoración integral de los desempeños propuestos en cada disciplina, informar sobre sus avances, atender sus procesos auto evaluativos, proponer y orientar las estrategias para resolver las situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
9. Dar a conocer oportunamente a los estudiantes la programación de las actividades, los criterios de evaluación y los estímulos especiales para los estudiantes sobresalientes.
10. Utilizar en forma oportuna y adecuada los recursos necesarios para un buen desarrollo de las actividades.
11. Comunicar oportunamente a quien corresponda cualquier situación o comportamiento que afecte positiva o negativamente al colegio o a cualquier persona de la comunidad educativa.

ARTICULO 5. ESTIMULOS: por escrito y en público hacer reconocimiento al docente que se destaque por sus aportes significativos a avance institucional.

- Placa de reconocimiento "**Maestro del Año**", se escogerá a dos profesores por los puntajes obtenidos en la evaluación de los estudiantes, los docentes y las directivas, y que se destaquen durante el año lectivo por su sentido de pertenencia, cumplimiento, liderazgo y empatía en el equipo trabajando.



Colegio Técnico del Caribe

Aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cesar
Según Resolución No. 2129 del 20 de Noviembre de 2001 y por la Secretaría de Educación
Municipal de Valledupar según Resolución No. 0213 del 10 de Diciembre de 2007
Código DANE 320001791561

- Placa de reconocimiento "**Maestro de Maestros**", al docente que además de seguir escogido dentro de los seis maestros del año, se destaque durante el año lectivo por su huella en la institución a través de sus proyectos o actividades.

CAPITULO IV DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 6. Los Derechos son aquellas libertades y facultades inherentes a todos los seres humanos sin destinación alguna de sexo, color, religión o cualquier otra condición.

Como centro de proceso de formación en la comunidad educativa el estudiante del **Colegio Técnico del Caribe** tiene derecho a:

1. Conocer previamente las normas establecidas en el **Manual De Convivencia** para poder cumplirlas.
2. Recibir educación adecuada que les garantice un alto nivel académico y una formación integral
3. Realizar con calidad, precisión y en el tiempo acordado las tareas como proyectos propuestos.
4. Proponerse metas personales de aprendizaje y superación, hacerles seguimiento y control como cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Colegio.
5. Contar con profesores capacitados, actualizados e idóneos en las áreas académicas y formativas.
6. Ser admitidos en clases y a las evaluaciones programadas en el cronograma institucional, previo cumplimiento de los compromisos adquiridos en el colegio.
7. Ser evaluado con justicia y equidad sin ninguna discriminación y conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones.
8. Recibir carnet estudiantil que lo identifique como estudiante del plantel en cualquier lugar.
9. Ser respetado en su integridad física, moral, social, espiritual.
10. Elegir y ser elegido en los estamentos correspondientes a su rol.
11. Participar en actividades institucionales.
12. Respetarle su debido proceso para la defensa de sus derechos.
13. Ser atendido oportunamente en sus reclamos y solicitudes a través de conductos regulares.



Colegio Técnico del Caribe

Aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cesar
Según Resolución No. 2129 del 20 de Noviembre de 2001 y por la Secretaría de Educación
Municipal de Valledupar según Resolución No. 0213 del 10 de Diciembre de 2007
Código DANE 320001791561

14. Solicitar y obtener constancias y certificados de acuerdo con el servicio educativo que ofrece el colegio.

15. Conocer las anotaciones que sobre su comportamiento hagan directivos, profesores y orientador escolar para hacer los descargos respectivos.

ARTICULO 7. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

DEBERES: son aquellas actividades, actos y circunstancias que implican una determinada obligación moral o ética con el fin de asegurar la convivencia pacífica. Es uno de los más grandes pasos hacia la disciplina y el conocimiento.

Los integrantes de la comunidad educativa del **Colegio Técnico del Caribe** deben:

- 1.** Cumplir con las normas establecidas en el reglamento del Colegio, plasmado en el manual de convivencia.
- 2.** Ajustar su comportamiento y actitudes a la moral y buenas costumbres dentro y fuera de la institución.
- 3.** Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, utilizando un tono de voz y vocabulario adecuado.
- 4.** Llamar a cada cual por su nombre, no usando sobrenombre para con los demás.
- 5.** Evitar peleas o conflictos que afecten el ambiente de armonía del colegio.
- 6.** Contribuir con el aseo de las diferentes dependencias del plantel, colocando la basura en su lugar, no rayar paredes ni pupitres y hacer buen uso de las instalaciones sanitarias, cuidar el entorno, arboles, jardines, animales. Hacer buen uso del agua.
- 7.** Responder por los daños que cause a las instalaciones, muebles, equipos, materiales y elementos del colegio.
- 8.** Practicar la cultura, la urbanidad, la limpieza, el orden y el respeto a los bienes de los demás.
- 9.** Cumplir con los reglamentos para el uso de la biblioteca, sala de informática, laboratorio y otros establecidos por el plantel.
- 10.** Permanecer en la institución durante las actividades escolares. La salida dentro del horario de clase y los permisos deben ser autorizados por los responsables de ciclos.
- 11.** Asistir puntualmente a todas las clases, cursos pre-icfes (10 y 11). Celebraciones culturales, cívicas, sociales, religiosas y deportivas que el plantel programe portando en vestido escolar apropiado con pulcritud y decoro, o en su defecto presentar excusa justificada.
- 12.** Contribuir efectivamente con su comportamiento y hábitos de estudio para que el proceso de aprendizaje mantenga su nivel de excelencia y calidad.



Colegio Técnico del Caribe

Aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cesar
Según Resolución No. 2129 del 20 de Noviembre de 2001 y por la Secretaría de Educación
Municipal de Valledupar según Resolución No. 0213 del 10 de Diciembre de 2007
Código DANE 320001791561

13. Presentar los trabajos y evaluaciones escolares puntualmente.

PARAGRAFO 1: en caso de no asistir a clases por motivo de enfermedad, calamidad familiar o permisos para participar en actividades culturales, deportivas y académicas, el estudiante acordara con el docente de la asignatura la fecha y hora para presentar los trabajos o evaluaciones pendientes con un lapso no mayor de cinco (5) días hábiles. Con previa presentación de excusa medica o familiar, entregada al director de grupo o responsable de ciclo dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. Ninguna excusa exonera al estudiante de entregar trabajos o presentar las actividades programadas durante su ausencia.

14. Entregar a padres o acudientes las comunicaciones o circulares que envíe el plantel.

15. Tratar con respeto a los directivos, administrativos, profesores, demás miembros del **COLEGIO TÉCNICO DEL CARIBE** y personas que visiten el plantel.

16. Conocer y cumplir con puntualidad el horario de clases y demás programas establecidos en el colegio.

17. Participar activamente en las unidades de formación.

18. Proveerse de los implementos necesarios para las labores escolares.

19. Abstenerse de utilizar dentro de las unidades de formación objetos que distraigan o propicien desorden tales como: juguetes, radios, MP3, MP4, IPOD, PSP, LAPTOP, celulares entre otros.

PARAGRAFO 3: el uso de los anteriores elementos solo está permitido en los descansos, o en situaciones autorizadas por el docente, su cuidado será responsabilidad del estudiante.

20. Abstenerse de traer cantidades de dinero u objetos de valor. La institución no se hace responsable por daños o pérdidas. esto será responsabilidad única del padre de familia o alumno.

21. abstenerse de traer objetos peligrosos o prohibidos tales como: armas, explosivos, sustancias toxicas y/o psicoactivas, juegos de azar, droga cualquiera que sea, licor, pornografía, etc.

PARAGRAFO: Queda totalmente prohibido el porte y consumo de cualquier droga, cigarrillos, licor o cualquier sustancia alucinógena dentro de la institución y a sus alrededores.

22. No realizar ningún tipo de transacción comercial, a título personal dentro del colegio, ni por fuera utilizando el nombre de la institución.

23. Conocer y respetar los símbolos del **COLEGIO TÉCNICO DEL CARIBE**.

24. Usar bien presentado y completo el vestido escolar de diario o deporte o el que se asigna de manera especial. Los estudiantes no deben asistir al colegio usando



Colegio Técnico del Caribe

Aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cesar
Según Resolución No. 2129 del 20 de Noviembre de 2001 y por la Secretaría de Educación
Municipal de Valledupar según Resolución No. 0213 del 10 de Diciembre de 2007
Código DANE 320001791561

adornos estrafalarios, ni maquillaje, y sin cubrir el rostro, los niños deben usar el cabello con corte clásico.

25. Estar abiertos a las sugerencias y observaciones que para su buena formación le hagan los docentes, directivos y demás personales del colegio.
26. Impedir si le es posible la ejecución de actos que atenten contra el bienestar y la seguridad de la comunidad educativa.
27. Portar dentro de la institución el carnet estudiantil, en el caso de prestar un texto escolar en la biblioteca del colegio y portar el de seguro de accidentes de una necesidad.
28. Responsabilizarse por el cuidado de sus objetos personales.

ARTICULO 8. ESTIMULOS PARA ESTUDIANTES.

Teniendo en cuenta la importancia de los estímulos como mecanismo para mejorar ciertos comportamientos en el proceso formativo acorde con los fundamentos y principios filosóficos de la institución, esta establece los siguientes estímulos:

1. **IZADA DE BANDERA:** la realizan los alumnos que se han destacado por una actitud, merito o valor.
2. **RECONOCIMIENTO PÚBLICO:** a los alumnos que se distinguen por su buen desempeño en las diferentes actividades y en una acción meritoria.
3. **BECA DE DECORO:** concedida por sorteo entre los estudiantes que por sus meritos académicos, convivenciales y humanas, alcanzaron el mayor promedio en el Colegio, el cual no debe ser menor de 90.

El estudiante acreedor de esta beca, debe mantener el promedio indicado en cada periodo académico, de lo contrario perderá este derecho concedido.

4. **MATRICULA DE HONOR:** asignado por sorteo entre los a alumnos que alcancen el mayor promedio el cual no debe ser menor de 8.8.

NOTA para poder disfrutar de los beneficios económicos, los estudiantes exaltados deben estar a paz y salvo con la institución.

5. **DISTINCIÓN ACADEMICA:** dado por la institución al estudiante que alcanzó el segundo puesto general de la institución.
6. **PERGAMINO POR CUALIDADES ESPECIALES,** para exaltar atributos que se hayan hecho visible de manera constante en el comportamiento de un estudiante y que constituya ejemplo para los demás.

CAPITULO V DERECHOS Y DEBERES DE PADRES O ACUDIENTES

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.



Colegio Técnico del Caribe

Aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cesar
Según Resolución No. 2129 del 20 de Noviembre de 2001 y por la Secretaría de Educación
Municipal de Valledupar según Resolución No. 0213 del 10 de Diciembre de 2007
Código DANE 320001791561

ARTICULO 9. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

1. Conocer de primera mano toda la información del colegio como: principios que orientan al proyecto educativo institucional (PEI), manual de convivencia, plan de estudios, sistema de evaluación escolar, entre otros.
2. Elegir y ser elegido en cargos de representación en el colegio.
3. Ser atendidos e informado oportunamente, en cada trámite que adelante la institución.
4. Recibir cada periodo el boletín de calificación de su hijo o acudido, esto, cumplido los compromisos adquiridos con el colegio.
5. Tener derecho al principio de contradicción cuando se le atribuyan posibles faltas con la institución.

ARTICULO 10. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

1. Matricular oportunamente a sus hijos y asegurarse de su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
2. Asistir puntualmente y apoyar las reuniones y citaciones que se le haga.
3. Asistir oportunamente a las entregas de informes académicos y convivenciales y comprometerse con las acciones que lleven a la superación del alumno; **a los estudiantes cuyos padres que no cumplan este compromiso sin ninguna justificación, no será admitido a clases hasta tanto el padre se haga presente.**
4. Velar por que su hijo se presente al colegio puntualmente, con excelente presentación personal y portando los vestidos escolares.
5. Matricular a sus hijos y pagar cumplidamente las pensiones dentro de los plazos establecidos. El incumplimiento con este compromiso es causal de la aplicación de las políticas de recuperación de la cartera del Colegio Técnico del Caribe.
6. El pago de pensiones será mensualmente y debe ser cancelada por dentro de los primeros 5 días de cada mes.
7. Responder por los daños causados por su hijo a bienes, enseres, útiles de la institución, de sus compañeros de estudio o particulares.
8. Justificar por escrito (anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía) o en forma personal la ausencia de su hijo o acudido.

CAPITULO VI PROCEDIMIENTO CONVIVENCIAL Y DISCIPLINARIO



Colegio Técnico del Caribe

Aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cesar
Según Resolución No. 2129 del 20 de Noviembre de 2001 y por la Secretaría de Educación
Municipal de Valledupar según Resolución No. 0213 del 10 de Diciembre de 2007
Código DANE 320001791561

El Proceso Disciplinario y Convivencial del colegio, tiene como objeto ayudar al cumplimiento de los compromisos institucionales por parte de los estudiantes, respetando los cánones de comportamiento que deben ser atendidos en busca de una sana convivencia y al mejoramiento continuo de los procesos de aprendizaje establecidos por la institución.

ARTICULO 11. VALORACIÓN DE COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE:

- ❖ **SUPERIOR.** Es el nivel muy alto de cuidado y actitud positiva frente a las normas de convivencia del colegio.
- ❖ **ALTO.** Es el nivel alto de conciencia y actitud positiva en la relación frente a las normas de convivencia del colegio.
- ❖ **BASICO.** Es la persistencia en el incumplimiento de las normas de convivencia del colegio.
- ❖ **BAJO.** Es el desconocimiento de los acuerdos adquiridos en los periodos anteriores, y se persiste reiteradamente en el incumplimiento de sus compromisos y desaprovechar las oportunidades de mejorar que le brinda la institución.

PARAGRAFO 1. Si hay mejoras en el comportamiento y cumplimiento de sus compromisos en el tiempo establecido, se valorará en la escala de valoración superior. De lo contrario, se le valorara en una escala inferior.

ARTICULO 12. COMPORTAMIENTOS QUE ALTERAN LA CONVIVENCIA. Toda acción que vaya en contra del cumplimiento de los deberes y genere situaciones que afecten la libertad y la convivencia dentro del colegio, o deje entredicho el nombre de la institución fuera del mismo, será evaluado siguiendo el procedimiento adecuado, y recibirá las sanciones a que hubiere lugar.

ARTICULO 13. FALTAS: para todos los efectos son faltas: las violaciones a los derechos, al incumplimiento de los deberes y compromisos. Para la aplicabilidad del presente Manual de convivencia, se clasificaran las faltas en: Leves, Graves y Muy Graves.

ARTICULO 14. PROCESO DISCIPLINARIO: Este proceso es continuo y el docente será responsable de su evaluación, esto acompañado del servicio de bienestar. Los resultados de todo proceso serán comunicados a los padres de familia por medio de cita que el director de grupo, el psicorientador, el responsable de ciclo les hagan, previo visto bueno del Coordinador General.

ARTICULO 15. EVALUACIÓN DE COMPORTAMIENTO: Al finalizar cada uno de los periodos académicos del año escolar, el director de grupo informara a cada uno de los



Colegio Técnico del Caribe

Aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cesar
Según Resolución No. 2129 del 20 de Noviembre de 2001 y por la Secretaría de Educación
Municipal de Valledupar según Resolución No. 0213 del 10 de Diciembre de 2007
Código DANE 320001791561

alumnos los resultados de la evaluación de comportamiento y a los padres en el informe académico.

ARTICULO 16. EL COLEGIO TÉCNICO DEL CARIBE establece algunas sanciones como parte del proceso formativo, con la intención de propiciar reflexiones sobre las faltas en que incurre el alumno.

ARTICULO 17. Los actos de comportamiento inadecuado de los alumnos son objeto de medidas disciplinarias, las cuales son de diferente índole, según su transcendencia, para que el alumno comprometido reflexione sobre los hechos irregulares de su proceder y pueda reorientar su comportamiento.

ARTICULO 18. Faltas Leves. Son faltas no recurrente y sin intencionalidad negativa, tales, como:

1. Llegadas tarde al colegio o a las clases, siempre y cuando no sean reiterativas máximo una vez cada 2 semanas.

PARARAFEO 1: la acumulación de más de cinco inasistencias sin excusa o justificación valida en un periodo amerita calificación de comportamiento en una escala inferior:

2. Desconocimiento de los principios y/o la filosofía institucional.
3. Vocabulario soez y/o modales inadecuados
4. Portar los vestidos escolares de manera inadecuada
5. Retirarse de clase o de cualquier actividad sin el permiso correspondiente, por primera vez.
6. Desacato a las órdenes de los educadores, por primera vez.
7. Utilización inadecuada de los servicios del colegio y materiales de trabajo.
8. Usar indebidamente en el colegio elementos diferentes a los necesarios al trabajo escolar.
9. Presentarse al colegio sin los implementos necesarios para las actividades escolares.
10. Mal comportamiento en clase, o cualquier acto o actividad, por primera vez.
11. Usar el teléfono celular u otro elemento distractor en horas de clases.
12. Irrespeto a los compañeros mediante abucheo, burla o apodo.
13. No devolver desprendibles de circulares o citaciones.
14. No presentar las excusas dentro del tiempo oportuno.
15. Arrojar papeles y basura fuera de los recipientes destinados para ellos mantener el aula en desorden y mala presentación.



Colegio Técnico del Caribe

Aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cesar
Según Resolución No. 2129 del 20 de Noviembre de 2001 y por la Secretaría de Educación
Municipal de Valledupar según Resolución No. 0213 del 10 de Diciembre de 2007
Código DANE 320001791561

16. Mal comportamiento en la calle y lugares públicos portando el vestido escolar o en representación del colegio, por primera vez.
17. No respetar el conducto regular.
18. Evadir la unidad de formación de manera injustificada, por primera vez.

PARAGRAFO 2: toda falta leve reiterativa, se convierte en la falta grave y su seguimiento será el mismo de una falta grave.

ARTICULO 19. Faltas Graves: Son aquellas que muestran deficiencia en la puesta en práctica de los principios éticos, morales y sociales del **colegio Técnico del Caribe**, implican directamente a la persona que las cometen y afectan a otras personas, tales como:

1. Apropiarse o sustraer bienes ajenos dentro o fuera de la institución.
2. Agredir a cualquier miembro de la comunidad educativa independientemente de la forma y el medio.
3. Portar, comprar, vender, guardar o consumir licor o sustancias psicoactivas o alucinógenas dentro o fuera de las instalaciones del colegio o portando el vestido escolar.
4. Presentarse al colegio o cualquier actividad extracurricular fumando, bajo los efectos de cualquier droga o bebida.
5. Realizar actos de vandalismo tales como provocar incendios, destruir mobiliario, daño a instalaciones, dañar equipos, quitar o dañar señalizaciones y elementos de seguridad y otras que por su naturaleza afecten la infraestructura del colegio.
6. Portar armas de cualquier clase.
7. Utilizar sustancias tóxicas o peligrosas que atenten contra la salud pública.
8. Falsificar documentos, firmas o evaluaciones.
9. Salir del colegio si la autorización durante el horario escolar.
10. Encubrir o ser cómplice de hechos perjudiciales para los estudiantes o la institución.
11. Intimidar mediante actos que impidan el libre desarrollo o expansión de algún miembro de la comunidad.
12. Suplantar a las personas.
13. Realizar actos que atenten contra la dignidad e intimidad de las personas.
14. todo comportamiento que por su naturaleza y efectos aunque no estén explícitamente mencionados en este numeral, represente graves riesgos para la comunidad o se constituyan en infracción de carácter penal de acuerdo a las leyes colombianas.



Colegio Técnico del Caribe

Aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cesar
Según Resolución No. 2129 del 20 de Noviembre de 2001 y por la Secretaría de Educación
Municipal de Valledupar según Resolución No. 0213 del 10 de Diciembre de 2007
Código DANE 320001791561

ARTICULO 20. ATENUANTES.

Actuando con equidad y justicia en el proceso de aplicación de las sanciones es necesario observar si la persona:

1. Intento honestamente evitar la falta y dio aviso inmediato a sus padres y a las personas encargadas de su dirección dentro de la institución.
2. Se responsabilizó de inmediato por las consecuencias de su falta y se esforzó desde el comienzo por minimizar los efectos negativos de la misma.
3. Colaboro con las personas directamente afectadas por su falta en la búsqueda de soluciones oportunas y eficaces.
4. Colaboro en el desarrollo de las investigaciones hasta esclarecer totalmente los hechos.

ARTICULO 21. AGRAVANTES.

Agravan la responsabilidad de los hechos y los convierten en **faltas gravísimas**, los siguientes:

1. Mala intencionalidad manifiesta en la acción o en el desconocimiento abierto de una advertencia previa.
2. Obstaculizar las investigaciones por una acción u omisión de mentira, engaño, acomodación o manipulación de la información para evadir la responsabilidad de la falta para encubrir responsable(s).
3. Irrespetar de palabra, amenazar o agredir físicamente a la personas que rinden testimonio en su contra o adelantan averiguaciones que podrían acarrearle sanción.

ARTICULO 22. SANCIONES DISCIPLINARIAS. Son las siguientes:

1. Amonestaciones verbales o escritas.
2. Jornada de Reflexión en el Colegio.
3. Firma de compromiso de los alumnos.
4. Firma de compromiso de los alumnos y padres de familia.
5. No renovación de matrícula para el grado y año siguiente.
6. Cancelación de matrícula o exclusión del colegio.



Colegio Técnico del Caribe

Aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cesar
Según Resolución No. 2129 del 20 de Noviembre de 2001 y por la Secretaría de Educación
Municipal de Valledupar según Resolución No. 0213 del 10 de Diciembre de 2007
Código DANE 320001791561

ARTICULO 23. Serán sancionados con amonestación verbal y de Jornada de Reflexión en el Colegio, las conductas leves que se realizan por primera vez y no ameritan la firma de compromiso. La amonestación escrita se impondrá cuando dicha conducta se reitere.

ARTICULO 24. Sera de carácter obligatorio firmar compromiso, cuando la falta sea leve pero a criterio del profesor competente se requiera de dejar constancia de la falta mediante el mismo.

ARTICULO 25. Sera de carácter obligatorio firmar compromiso con el padre de familia, cuando la falta leve se ha reiterado por el estudiante. El Director de grupo será el competente para dejar constancia de la reiteración mediante el mismo.

ARTICULO 26. Las sanciones de los números 4 y 5 se impondrán cuando la falta sea catalogada como grave. La misma será impuesta por el consejo directivo del colegio. Si la falta amerita su aplicación inmediata, será la establecida en el número 5 artículo 22 de este manual. De lo contrario, se impondrá la descrita en el número 4 del mismo artículo, y se le dará aplicación al término del año escolar respectivo.

ARTICULO 27. ETAPAS DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO.

Lo más importante del proceso de seguimiento del estudiante es el procedimiento pedagógico – administrativo. Este procedimiento se aplica reiteradamente en cada una de las etapas descritas a continuación y se establece teniendo en cuenta los criterios y escalas de valoración anteriormente mencionados. Del proceso y decisiones de cada una de las etapas se deja registro escrito.

El debido proceso comprende las etapas siguientes:

ETAPA UNO.

Si cualquiera de los directivos o docentes del colegio, dentro o fuera de la institución observe un comportamiento contrario a los compromisos establecidos en el Manual de Convivencia, a excepción de las faltas graves consideradas en el Artículo 19, Procederá a dialogar con él infractor, invitándolo a reflexionar sobre los motivos o causa de dicho comportamiento, adquiriendo compromisos de mejora y cumplimiento de los mismos.

ETAPA DOS.

Cuando el estudiante continúa incumplimiento uno o varios de sus compromisos, a pesar de la observación hecha en la etapa anterior, se realiza el siguiente proceso:

- a. Análisis de la situación y los compromisos del estudiante. realizado principalmente por el mismo estudiante que está incumpliendo los compromisos. El Director de Grupo o profesor, según el caso, debe apoyar su reflexión por medio de entrevistas personal, dialogo con otros estudiantes, solicitud de un trabajo escrito o desarrollo



Colegio Técnico del Caribe

Aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cesar
Según Resolución No. 2129 del 20 de Noviembre de 2001 y por la Secretaría de Educación
Municipal de Valledupar según Resolución No. 0213 del 10 de Diciembre de 2007
Código DANE 320001791561

de una acción social sobre la importancia de la convivencia. El análisis debe concluir con acuerdos y compromisos de mejoramiento.

- b. Registro del análisis de la situación y de los compromisos adquiridos en el memorando que se diligencio en la etapa 1.
- c. Valoración del comportamiento al finalizar el periodo. El Director de Grupo establecerá la valoración correspondiente, teniendo en cuenta la autoevaluación y explicaciones del estudiante y los informes entregados por lo profesores. Es importante que el estudiante comprenda la valoración de su comportamiento como parte de su proceso de la autoevaluación integral y de la constitución de su proyecto de vida.
- d. Información a los padres de familia y/o acudientes sobre la situación y valoración convivencial. Se remitirán a Bienestar los casos que lo ameriten.
- e. Se deja constancia de la situación en los formatos de seguimientos, que administra el Director de Grupo y cuando sea necesario en el Observador del alumno que manejen los Directores de Grupo.

ETAPA TRES.

Dado el caso de que el estudiante incumpla los compromisos adquiridos, se citara a los padres de familia quienes, junto con el estudiante, el Director de Grupo, el responsable de Ciclo y el coordinador respectivo, analizan la situación y precisan los requisitos o exigencias y causas para acordar los nuevos correctivos educativos, de esta reunión debe quedar un acta. La valoración del comportamiento del estudiante para este caso será de BAJO. Si por petición de cualquiera de las partes que intervienen en el proceso, se solicita atención especial para el estudiante y/o los padres de familia y/o acudiente, el caso será remitido a Bienestar para dar apoyo psicológico o asistencia a talleres de superación personal.

ETAPA CUATRO.

Si el estudiante sigue mostrando una actitud abiertamente negativa y persista en el incumplimiento de sus compromisos, se citará nuevamente a los padres de familia y/o acudientes, con quienes se analizaran las causas y se acordaran los nuevos compromisos y tiempos para alcanzarlos, En reunión del consejo de ciclo determinaran si se aplica la valoración convivencial de Bajo. El Coordinador General comunica a los padres de familia y/o acudientes la decisión tomada. El estudiante en esta situación recibe atención del personal especializado del Área de Bienestar del Colegio. Si esta área lo considera necesario, será enviado a otros especialistas que según el caso y de acuerdo con los padres de familia requería el estudiante.



Colegio Técnico del Caribe

Aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cesar
Según Resolución No. 2129 del 20 de Noviembre de 2001 y por la Secretaría de Educación
Municipal de Valledupar según Resolución No. 0213 del 10 de Diciembre de 2007
Código DANE 320001791561

Parágrafo. El Consejo de Ciclos está conformando por el Coordinador General, Coordinadora Académica, Director de Grupo y el Psicorientador.

ETAPA CINCO.

Si el estudiante con una valoración convivencial de BAJO, no evidencia una mejora sustancial en su comportamiento y cumplimiento de compromisos adquiridos en el tiempo definido, el Director de Grupo presenta al Responsable de Ciclo el proceso de seguimiento realizado para el análisis del caso.

El Responsable del Ciclo después de estudiar el caso, lo presenta al Consejo de ciclos dando a conocer el proceso pedagógico llevando a cabo, el seguimiento Bienestar, los descargos por escrito del estudiante y de los padres de familia y/o acudiente.

Si el Consejo de Ciclos, no encuentra suficientes fundamentos, o que no se ha aplicado el debido proceso, propone las condiciones que debe cumplir el estudiante para continuar dentro de la institución.

Cuando el Consejo encuentra suficientes fundamentos y aplicación del debido proceso, presenta la solicitud de cancelación de matrícula ante el Consejo Directivo a través del Coordinador General quien además informa la decisión a los Padres de familia y/o Acudientes.

La Rectoría citara al Consejo Directivo para que en reunión ordinaria o extraordinaria, tome la decisión pertinente. El Consejo Directivo es la última instancia.

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO PARA FALTAS GRAVES O CASOS ESPECIALES

Los comportamientos que ameritan procedimiento especial, son aquellos que representan un grave riesgo o perjuicio para la comunidad. Artículo 18 del presente manual.

ARTICULO 28. Serán competencia del Consejo de Ciclos, la aplicación del Siguiete procedimiento para los casos especiales:

1. **Verificación:** Con el fin de aclarar los hechos que se hayan presentado ante el responsable del Ciclo por parte del Director de Grupo respectivo, se reunirá junto con el estudiante implicado, para el registro de los hechos.
2. **Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario:** El responsable del Ciclo citara de inmediato a los padres o acudientes del estudiante con fin de infórmale de manera clara y precisa de los hechos, de los comportamientos y las posibles faltas disciplinarias. De igual manera se trasladan al estudiante y a los padres o acudientes todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.



Colegio Técnico del Caribe

Aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cesar
Según Resolución No. 2129 del 20 de Noviembre de 2001 y por la Secretaría de Educación
Municipal de Valledupar según Resolución No. 0213 del 10 de Diciembre de 2007
Código DANE 320001791561

3. **Presentación de descargos:** Una Vez notificados las partes, el estudiante y sus padres y/o acudiente tendrán un término de cinco días para preparar su defensa y una vez transcurrido este, el responsable de ciclo señalará fecha, hora y lugar para la realización de la audiencia en la cual el estudiante pueda presentar sus descargos por escrito, controvertir la pruebas alegadas en su contra y aportar las que considera necesaria para sustentar sus descargos.
4. **Valoración convivencial por parte del Consejo de Ciclos:** De acuerdo Con evaluación del caso y después de analizar las pruebas aportadas, la versión del estudiante y de los padres de familia o acudiente, el Consejo de Ciclos queda en facultad de tomar su decisión: hay dos opciones
 - a. Asignar valoración convivencial DESEMPEÑO BÁSICO y señalar mediante compromisos las acciones formativas y el seguimiento para la superación de la falta cometida.
 - b. Asignar valoración convivencial DESEMPEÑO BAJO y como consecuencia procederá a:
 1. Solicitar al Consejo Directivo la cancelación de la matrícula; o
 2. Solicitar al Consejo Directivo la no renovación de la misma para el siguiente año.

Si los acuerdos suscritos con el estudiante se incumplen, el Responsable de Ciclo solicitar al Consejo de Ciclos la determinación de asignar valoración convivencial DESEMPEÑO BAJO al estudiante, sobre quien recaerá las consecuencias de la decisión tomada.

CAPITULO VII.

REQUISITOS PARA AL RENOVACION DE LA MATRICULA

ARTICULO 29. MATRICULA: Entiéndase la Matrícula como el vinculo contractual que se tiene con colegio, donde se instituyen la condiciones en que se desarrollaran las labores educativas con cada estudiante y se definen los derechos y obligaciones entre la partes. Para tener derecho al cupo en el colegio se debe cumplir con las siguientes condiciones:

1. Haber sido promovido al grado siguiente.
2. Tener una valoración convivencial final de básico, Alto, o superior
3. Estar a paz y salvo con todas las dependencias de la institución y compromisos económicos derivados de los servicios prestados.

ARTICULO 30. REPETICIÓN DE GRADO: Los estudiantes que soliciten repetición de grado deben como mínimo tener valoración convivencial final en Superior o Alto.

ARTICULO 31. RENOVACIÓN DE MATRICULAS: No se renueva la matrícula a los estudiantes cuyos padres hayan incumplido los compromisos económicos con el colegio y



Colegio Técnico del Caribe

Aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cesar
Según Resolución No. 2129 del 20 de Noviembre de 2001 y por la Secretaría de Educación
Municipal de Valledupar según Resolución No. 0213 del 10 de Diciembre de 2007
Código DANE 320001791561

los compromisos firmados con el coordinador de ciclo, bienestar estudiantil, director de grupo o docentes de las áreas.

CAPITULO VIII GOBIERNO ESCOLAR

ARTICULO 32. CONSEJO DIRECTIVO.

Este es la máxima autoridad del colegio, dentro de sus funciones, realiza la coordinación que coadyuva en la orientación del proyecto educativo institucional. Está integrado por:

1. La rectoría, quien lo convoca y preside
2. El Coordinador General
3. El Coordinador Académico
4. Un representante de los profesores. Uno de preescolar y secundaria.
5. Un representante de los padres de familia.
6. Un representante de los estudiantes.

ARTICULO 33. CONSEJO ACADEMICO

Este es un organismo que tiene como función establecer las directrices para dar cumplimiento al plan de estudios de la institución.

El consejo académico está integrado por:

1. La Rectoría.
2. El Coordinador General.
3. Coordinador Académico.
4. Los Representante de las áreas.

ARTICULO 34. CONSEJO DE CICLOS

Organismo que tiene como función establecer las directrices a nivel convivencial que requiera la institución para el funcionamiento armónico y participar en la toma de decisiones para corregir el comportamiento de la comunidad estudiantil. Está integrado por:

1. Coordinador General
2. Coordinador Académico
3. Los responsables de los ciclos.
4. El responsable del bienestar estudiantil

CAPITULO IX. PARTICIPACION DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 35. EL CONSEJO ESTUDIANTIL



Colegio Técnico del Caribe

Aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cesar
Según Resolución No. 2129 del 20 de Noviembre de 2001 y por la Secretaría de Educación
Municipal de Valledupar según Resolución No. 0213 del 10 de Diciembre de 2007
Código DANE 320001791561

Este es un organismo de participación de los estudiantes.

El consejo de estudiantes está integrado por un vocero de los estudiantes del kínder y un representante por cada ciclo.

Son Funciones del Consejo de Estudiantes.

1. Elegir el representante ante el Consejo Directivo.
2. Escuchar, analizar y hacer propuestas de carácter general, a favor de todo el Colegio.
3. Invitar a sus deliberaciones a los estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

ARTICULO 36. EL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES: En cada año lectivo los estudiantes elegirán a un alumno del último grado para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

Los candidatos deberán demostrar que ostentan las condiciones idóneas, destacado por su buen rendimiento académico y convivencial. Es responsable de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes.

Son funciones del personero:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes,
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que represente los estudiantes en el evento que se encuentre vulnerado o amenazado sus derechos.
3. Asistir a los estudiantes a solicitud de parte o por derecho propio en las etapas del proceso disciplinario que se le lleve.
4. Presentar a la rectoría y al consejo Directivo las solicitudes orientadas a facilitar el cumplimiento de los deberes de los estudiantes y la protección de sus derechos.

Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en la última instancia por el consejo directivo.

CAPITULO X

PARTICIPACION DE PADRES DE FAMILIA

“padres de familia” comprende a los padres y madres de familia, así como a los tutores o quienes ejercen la patria potestad o acudientes debidamente autorizados.

ARTICULO 37. LA ASAMBLEA GENERAL DE PADRE DE FAMILIA.

Esta la conforman todos los padres de familia del colegio, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria de la Rectoría; A demás la Asamblea General elegirá el Consejo de Padres de Familia, por medio de



Colegio Técnico del Caribe

Aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cesar
Según Resolución No. 2129 del 20 de Noviembre de 2001 y por la Secretaría de Educación
Municipal de Valledupar según Resolución No. 0213 del 10 de Diciembre de 2007
Código DANE 320001791561

planchas que para tal efecto se postularán especificando cada uno de los cargos dentro de la misma plancha.

En el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de clases, la Rectoría convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de padres de familia.

El consejo de padres de familia del Colegio Técnico del Caribe, debe reunirse obligatoriamente mínimo dos veces al año por convocatoria de la Rectoría.

Las principales finalidades del Consejo de padres Son:

1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del colegio.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa;
3. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.

ARTICULO. 38. ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA: Esta es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el colegio Técnico del Caribe. Para su constitución de esta asociación debe estar sujeta a todos los aspectos normativos que la regulan entre ellos el decreto 1286 del 2005. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del Colegio.

ARTICULO. 39. NORMAS DE ACTUACIÓN

EN LA CAFETERÍA

1. Respetar y dar trato a las personas que atienden el servicio.
2. Pagar en efectivo los artículos solicitados
3. Al terminar el Descanso se dejara todo limpio y las basuras en las canecas respectivas.
4. Atenderán las observaciones hechas por los docentes o por las personas encargadas durante el descanso.

EN LOS BAÑOS.

1. La caneca debe utilizarse en toda ocasión.
2. Los lavamanos solo deben ser utilizados para un fin.
3. Cerrar las llaves correctamente.
4. No volver los baños sitios de reunión de encuentros.



Colegio Técnico del Caribe

Aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cesar
Según Resolución No. 2129 del 20 de Noviembre de 2001 y por la Secretaría de Educación
Municipal de Valledupar según Resolución No. 0213 del 10 de Diciembre de 2007
Código DANE 320001791561

EN LA BIBLIOTECA.

1. Portar el carnet para hacer uso de la biblioteca.
2. Solo puede ser prestado dos (2) libro a cada alumno y se presenta para uso exclusivo dentro de la biblioteca.
3. Si un libro se pierde o se daña, su usuario debe reponerlo por otro nuevo. En caso de se libró importado, el cancelara el valor del mismo.
4. Para realizar trabajos en grupos, se avisara oportunamente al profesor que lo asigna.
5. Mientras se esté en la biblioteca los alumnos permanecerán en silencio o hablaran en voz baja.
6. Se abstendrán de comer o dejar basura mientras se permanece en la biblioteca.
7. No se permitirá el uso de MP3, MP4, IPOD, celular, PSP u otro implemento que no haga parte del vestido escolar.

EN LAS AULAS ESPECIALIZADAS

(Laboratorio, sala de sistemas, Audiovisuales)

1. No se permitirá el uso de MP3, MP4, IPOD, celular, PSP u otro implemento que no haga parte del vestido escolar.
2. Los alumnos deben desplazarse de su respectivo salón, en el orden asignado por el profesor, sin desviarse a otras áreas del colegio.
3. No se sacaran del aula especializada materiales o equipos que en ellas se encuentren.
4. Para la realización de la clases, se avisara, oportunamente a la persona encargada del aula especializada y dicha clase será supervisada por el profesor correspondiente.
5. Mientras se esté en el aula especializada se permanecerá en silencio o se hablara en voz baja.
6. Se abstendrán de comer o dejass basuras mientras permanezca en el aula especializada.
7. Se debe informa de inmediato al profesor de la clase cualquier daño que se presente en el equipo o material asignado.
8. No está permitido a los alumnos modificar el hardware ni el software en el aula especializada de sistemas, quien incumpla esta norma debe responder con los costos económicos que acarren la renovación del material modificado o dañado.



Colegio Técnico del Caribe

Aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cesar
Según Resolución No. 2129 del 20 de Noviembre de 2001 y por la Secretaría de Educación
Municipal de Valledupar según Resolución No. 0213 del 10 de Diciembre de 2007
Código DANE 320001791561

9. Los daños causados en cualquiera de los implementos de estas aulas por estudiantes, de ser asumido por el alumno (s) causante(s) y se le suspenderá del servicio, hasta cuando reponga el material.

CAPITULO XI

DEL COLEGIO TÉCNICO DEL CARIBE

ARTICULO. 40. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

La evaluación del aprendizaje de los estudiantes se orientará teniendo en cuenta los estándares básicos establecidos por el MEN y los logros planteados en cada área del plan de estudio.

Ser integral contemplando la adquisición de conocimientos, desarrollo de competencias como también el progreso de los aspectos socio afectivo, actitudinal y valorativo.

Valorar el esfuerzo personal de cada estudiante teniendo en cuenta su ritmo de trabajo, Tener presente la auto evaluación de los estudiantes.

La evaluación será continua, integral, cualitativa y se presentará en forma comprensible.

Para evaluar el aprendizaje de un área se tendrán en cuenta los siguientes porcentajes.

1. Desarrollo cognitivo (desarrollo de competencias) que corresponde al saber, su porcentaje es del 40% y el hacer que incluye la producción del estudiante(talleres, tareas actividades en clase y extra clase, entre otras) con un porcentaje del 40%
2. El desarrollo Socio- afectivo (personal y social) el 20% evaluado en un 40% para el primer periodo y un 60% en el segundo periodo académico, para obtener la nota definitiva del semestre.

Medios para evaluar:

Mediante el uso de pruebas de comprensión, análisis, discusiones críticas y en general de apropiación de conceptos. El resultado de la aplicación de las pruebas debe permitir apreciar el proceso de organización del conocimiento que ha elaborado el estudiante mediante apreciaciones cualitativas hechas como resultado de observación, dialogo o entrevistas abiertas formuladas con la participación del propio alumno, un profesor o un grupo de ellos. Es así como se tiene en cuenta:

A Exposiciones grupales e individuales

B. Puntualidad

C. Habilidad y destreza

D. Responsabilidad y capacidad crítica

E. Presentación de trabajos y talleres

F. Exposiciones grupales e individuales.

ARTICULO. 41. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALANACIONAL



Colegio Técnico del Caribe

Aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cesar
 Según Resolución No. 2129 del 20 de Noviembre de 2001 y por la Secretaría de Educación
 Municipal de Valledupar según Resolución No. 0213 del 10 de Diciembre de 2007
 Código DANE 320001791561

Las valoraciones de las diferentes áreas se harán de diez (10) a cien (100), las cuales se computan para obtener la valoración final de cada asignatura.

La escala de valoración del Colegio Técnico del Caribe y su equivalencia con la escala Nacional será la siguiente.

| VALORACIÓN NACIONAL | DESCRIPCIÓN DE LA ESCALA VALORATIVA DEL PLANTEL | VALORACIÓN DEL PLANTEL |
|---------------------|---|------------------------|
| SUPERIOR | El estudiante que demuestre capacidades para valorar y proponer soluciones a situaciones problemáticas, que alcanza todos los logros sin actividades complementarias, no presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa. Participa de todas las actividades curriculares y extracurriculares, valorando y promoviendo autónomamente su propio desarrollo. | 9.0 a 10.0 |
| ALTO | El estudiante que tiene las habilidades para poner en práctica cada uno de los saberes, alcanza todos los logros con algunas dificultades, pero aun así son participativos, desarrollan actividades curriculares demostrando interés por su proceso. | 8.0 a 8.9 |
| BÁSICO | El estudiante que tiene habilidades para interpretar e interiorizar los conocimientos, sin embargo presenta dificultades para llevarlos a la práctica. Estos presentan un mínimo de actividades curriculares que no superan su totalidad. | 7.0 a 7.9 |



Colegio Técnico del Caribe

Aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cesar
Según Resolución No. 2129 del 20 de Noviembre de 2001 y por la Secretaría de Educación
Municipal de Valledupar según Resolución No. 0213 del 10 de Diciembre de 2007
Código DANE 320001791561

| | | |
|-------------|---|------------------|
| BAJO | El estudiante que posee dificultades para acceder al conocimiento generalmente, demuestra poco interés en desarrollar el mínimo de actividades requeridas. No posee habilidades y competencias que a pesar de brindarle estrategias para su superación persiste con las deficiencias. | 1.0 a 6.9 |
|-------------|---|------------------|

